	Proceso	GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y MEJORA	Código GSM-FOR08	Fecha de aprobación 31 de mayo de 2016
	Formato	Formato elaboración de actas	Versión 01	Hoja 1 de 4
ACTA DE REUNIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA				Fecha 5-11-2020

\*\*RAD S\*\*  
Radicado CRA N°: \*RAD\_S\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

ACTA DE REUNIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA  
Lugar de realización: Modalidad virtual (videoconferencia)  
Fecha: 5-11-2020

Intervienen en la presente reunión:


- Doctor **JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Doctora **MARÍA DEL CARMEN SANTANA SUÁREZ**  
Asesora de la Dirección Ejecutiva
- Doctora **RUBY RUTH RAMÍREZ MEDINA**  
Asesora de la Dirección Ejecutiva
- Doctor **JUAN PABLO YÁÑEZ**  
Profesional especializado
- Doctora **MARIANELLA FIGUEROA REYES**  
Profesional especializada
- Doctora **CLARA MARITZA IBARRA FLÓREZ**  
Profesional especializada
- Doctora **LYDA FERNANDA SANABRIA**  
Profesional especializada
- Doctora **MAYRA JULIETH GÓMEZ PARRA**  
Contratista Oficina Asesora Jurídica
- Doctor **GONZALO URBINA JIMÉNEZ**  
Contratista Oficina Asesora Jurídica
- Doctor **CARLOS RENÉ ORJUELA GÁLVEZ**  
Contratista Oficina Asesora Jurídica
- Doctor **OSCAR JAVIER ORTIZ LOZANO**  
Profesional Especializado

Siendo las 4:05 p.m. del 5 de noviembre, se da inicio a la reunión cuyo objeto es tratar aspectos del procedimiento GRE-PRC01 denominado "Emisión de Actuaciones Administrativas de Carácter Particular", ante las oportunidades de mejora, hallazgos y/o observaciones registrados por la Oficina de Control Interno en auditoría a las actuaciones administrativas para el segundo semestre de 2019.

#### DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

El doctor **Jorge Enrique Cardoso Rodríguez**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, solicitó al profesional especializado Oscar Javier Ortiz, hacer lectura de las observaciones hechas por la Oficina de Control Interno como resultado de la auditoría mencionada, siendo las tres (3) siguientes:

1. *Dentro de las actuaciones administrativas auditadas, se evidenció que en el 50% (1 de 2), se requirió de manera extemporánea a la empresa prestadora para que completara la información, superando los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que señala lo siguiente: "(...), requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes (...)"*

	Proceso	GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y MEJORA	Código GSM-FOR08	Fecha de aprobación 31 de mayo de 2016
	Formato	Formato elaboración de actas	Versión 01	Hoja 2 de 4
ACTA DE REUNIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA				Fecha 5-11-2020

**\*\*RAD\_S\*\***

Radicado CRA N°: **\*RAD\_S\***

Fecha: **\*F\_RAD\_S\***

2. *En el 33% de las solicitudes de atención regulatoria revisadas (1 de 3), se evidenció que la entidad remitió de manera extemporánea la citación para notificación personal del respectivo acto administrativo, inobservando lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 67 que señala "(...). El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto. (...)".*
3. *Se desatendió el principio de la divulgación proactiva de la información, contenido en el artículo 3° ibídem que señala lo siguiente: "El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros". Igualmente, no se atendió el procedimiento denominado GRE-PRC01 "Emisión de actuaciones administrativas de carácter particular" V 03 que en su actividad N°47, señala "Publicar en página web (...)" y cuyo registro es "página web", contemplando taxativamente la publicación de la resolución que resuelve la actuación administrativa en la página web de la entidad.*

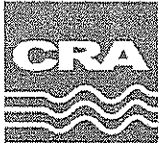
*De otra parte, el Índice de Información Clasificada y Reservada de la entidad publicado el 7 de mayo de 2020 en su versión 01, establece que las "Resoluciones-CRA" con la descripción de contenido "Resoluciones (UAE-CRA/CRA) (Reservada-Clasificada)" cuenta con el siguiente objetivo legítimo de la excepción: "Sin reserva, salvo que el mismo contenga información que sea clasificada o susceptible de reserva, determinada en una ley especial"; asimismo, respecto a su tipo de excepción, se encuentra con excepción parcial.*

*Sin embargo, el citado documento no contiene lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1712 de 2014 que señala lo siguiente: "el índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación", (subrayas fuera de texto), toda vez que no especifica si se trata de resoluciones de carácter particular, como es el caso que nos ocupa.*

*Teniendo en cuenta que la entidad estableció una excepción parcial para la publicación de las "Resoluciones (UAE-CRA/CRA) (Reservada-Clasificada)", la Ley 1712 de 2014 en su artículo 21 estableció la posibilidad de elaborar versiones públicas de los citados actos, así: "En aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción contenida en la presente ley, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable", por lo tanto y en opinión de esta Unidad, deben elaborarse versiones públicas de las resoluciones de carácter particular, ocultando si es el caso, la información prevista en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014.*

A continuación, se explicó que frente a las dos primeras observaciones la acción de mejora formulada consiste en realizar jornada(s) de trabajo de la Oficina Asesora Jurídica, para adelantar actividades de re-inducción y socializar el procedimiento GRE-PRC01 (Emisión de Actuaciones Administrativas de Carácter Particular); y para la tercera observación, revisar los actos administrativos de carácter particular que se encuentren en firme, expedidos después del 1 de julio de 2020, y publicar en la página web de la entidad aquellos que no hubieren sido objeto de esa medida.

El doctor **Jorge Enrique Cardoso Rodríguez** hizo mención del flujograma del procedimiento señalado, el cual fue remitido en correo electrónico por la asesora **María del Carmen Santana Suárez**, sobre el cual solicitó integrar o articular los elementos normativos de la Ley 142 de 1994 (ley especial) y la ley general que es el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, en cuanto a términos para las actuaciones administrativas particulares, relacionadas con resolución de conflictos de barrido y limpieza, mercados regionales y demás. Igualmente lo consideró importante para actualizar las herramientas y terminar con la discusión que se ha dado

	Proceso	GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y MEJORA	Código GSM-FOR08	Fecha de aprobación 31 de mayo de 2016
	Formato	Formato elaboración de actas	Versión 01	Hoja 3 de 4
ACTA DE REUNIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA				Fecha 5-11-2020

**\*\*RAD S\*\***

Radicado CRA N°: **\*RAD\_S\***

Fecha: **\*F\_RAD\_S\***

en Comité de Expertos en torno al supuesto "uso indiscriminado del CPACA". También comentó que está pendiente que se defina desde la Dirección Ejecutiva la fecha para hacer un taller con el doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa, a efectos de refrescar algunos conceptos y líneas de Derecho Administrativo.

En relación con los cuestionamientos que se han hecho en sesiones del Comité de Expertos, la doctora **María del Carmen Santana Suárez** considera que en efecto existe un desconocimiento de los procedimientos internos de la CRA, de la compatibilidad que debe existir entre las normas generales y las especiales, y que, para contribuir a una solución, conviene revisar el procedimiento en mención y presentarlo al Comité de Expertos.

La doctora **Marianella Figueroa Reyes** agregó que en la entidad existen muchos antecedentes como la expedición de conceptos frente al procedimiento a aplicar en las actuaciones administrativas particulares, incluso alguno del Dr. Carlos Roberto Sáchica.

La doctora **Lyda Fernanda Sanabria**, preguntó si sería necesario expedir un procedimiento por cada uno de los tipos de actuación administrativa, refiriendo que el procedimiento vigente agrupa toda la tipología de actuaciones; el doctor **Jorge Enrique Cardoso Rodríguez** señaló que no sería necesario crear un procedimiento individual y que se vincularían al que se encuentra vigente a través del flujograma, los elementos que establecen las normas especiales.

La doctora **María del Carmen Santana Suárez**, aclaró que deben revisarse los requisitos de cada una de las actuaciones administrativas y analizar si ellos darían lugar a incluir notas para ciertos casos, lo que podría volver muy pesado el procedimiento, resaltando la importancia de que siga siendo un documento transversal y único.

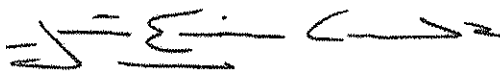
La asesora **Ruby Ruth Ramírez Medina**, considera que la discusión no se termina con el ajuste que se pretende introducir porque no se ha querido reconocer y comprender en algunos miembros del Comité de Expertos y sus equipos lo que se viene aplicando y se encuentra documentado en el procedimiento vigente, que se dio como resultado de un largo proceso de estudio.

Como tarea, el doctor **Jorge Enrique Cardoso Rodríguez** solicitó a los profesionales especializados Oscar Ortiz y Lyda Fernanda Sanabria reunirse con las personas de la Oficina de Planeación y TIC'S y hacer una propuesta de actualización del flujograma, que revisaría de nuevo toda la Oficina Asesora Jurídica en una siguiente sesión, para dar tránsito a la actualización del procedimiento ante la Oficina Asesora de Planeación y el Comité de Expertos.

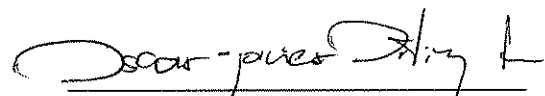
La doctora **Marianella Figueroa** propuso que después de los ajustes y una vez se cuente con la versión del flujograma, se pueda hacer un ejercicio académico en la que participe toda la Oficina Asesora Jurídica para hacer un resumen de lecciones aprendidas y estudios de casos, que enriquezca el conocimiento de todos y permita conocer cómo se van marcando las pautas, sacando provecho además, del amplio conocimiento de quienes integran la oficina. La asesora **Ruby Ruth Ramírez** comparte esta propuesta y sugiere adoptar un espacio para compartir las discusiones jurídicas que se dan en el Comité de Expertos y otros asuntos particulares que se resuelven en conceptos, etc.

En este estado, siendo la 4:45 p.m. se da por terminada la reunión convocada para hoy 5 de noviembre.

En constancia se firma la presente acta por quien presidió la reunión y quien ejerció la secretaría:




**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ**



**OSCAR JAVIER ORTIZ LOZANO**

Revisado y aprobado por Comité SIGC N°6 de 2016

	Proceso	GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y MEJORA	Código GSM-FOR08	Fecha de aprobación 31 de mayo de 2016
	Formato	Formato elaboración de actas	Versión 01	Hoja 4 de 4
ACTA DE REUNIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA				Fecha 5-11-2020

**\*\*RAD\_S\*\***

Radicado CRA N°: **\*RAD\_S\***

Fecha: **\*F\_RAD\_S\***

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Profesional especializado